



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

**Rionegro**  
Tarea de Todos

## DECRETO 482

17 AGO 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 235 DE AGOSTO 14 DE 2009, EN LO RELACIONADO A LOS SITIOS DE ACOPIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" CUBIERTO POR LAS EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS: COOPERATIVA DE TAXIS INDIVIDUALES DE RIONEGRO — COOPETAXI, TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A Y TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A"

El suscrito Alcalde del municipio de Rionegro Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 311,314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, Decreto Ley N°80 enero 15 de 1987, Ley 105 de diciembre 30 de 1993, Ley 336 de diciembre 20 de 1996, Ley 769 de 2002; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 82 de la Constitución Política de Colombia , es deber del estado, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, norma que está en armonía con el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, donde se establece que es obligación de los organismos de Tránsito dentro su respectiva Jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, las normas complementarias y las demás que lo modifiquen o adicionen.
2. Que corresponde al estado la planificación, el control, la regulación, y vigilancia de la operación de servicio público de transporte y de las actividades a el vinculadas, además es función de la Administración Municipal organizar y reglamentar los diferentes panaderos momentáneos, estacionamientos o centros de acopio y al transporte público de pasajeros en todas las modalidades a empresas con sede en el Municipio y que ingresen a este o transitan por él.
3. Que mediante el Decreto No. 235 del 14 de Agosto de 2009, El Municipio de Rionegro, autorizó algunos sitios de estacionamiento o centros de



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,  
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

482 17 AGO 2016



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



acopio a los vehículos de servicio público que prestan servicio en forma de contratación individual en el municipio de Rionegro, Antioquia.

4. Que debido al desarrollo de las obras adelantadas en la zona periférica y los cambios en el direccionamiento vial en cumplimiento al P.O.T, se hace necesario autorizar un mayor número de vehículos en los diferentes sitios de acopio y legalizar otros, con el fin de dar armonía a los avances que se llevan en la adecuación del espacio público, y prestar un eficiente y adecuado servicio de transporte individual de pasajeros en vehículo taxi y permitir una mejor movilidad en el Municipio.

En merito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto 235 del 14 de Agosto de 2009, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar para fines del servicio y de estacionamiento para los vehículos tipo taxi de contratación individual con sede en el Municipio de Rionegro, los siguientes sitios:

1. Calle 49 entre carreras 51 y 52 costado Norte, para cuatro (4) vehículos.
2. Carrera 48 entre Calles 57 y 58 costado oriente para cinco (5), vehículos.
3. Calle 59 entre Carreras 48 y 51, servicio de Urgencias de la E.S.E Hospital San Juan de Dios, ochave de la cafetería, para un (1) vehículo.
4. Calle 46 entre Carrera 50 y Calle 47 contiguo a la a la sede de la Empresa Rápido Medellín S.A — Rionegro, para tres (3) vehículos.
5. Calle 38 (Bahía interna Clínica Somer), costado Norte para dos (2) vehículos y en servicio de urgencia para un (1) vehículo, contando con el visto bueno del gerente de la institución médica.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Gobierno y Tránsito a través de la Dirección Operativa de transportes y tránsito, será la encargada, de demarcar los sitios de acopio y de realizar la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,  
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

482



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

**Rionegro**  
Tarea de Todos

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento en lo establecido en el presente acto administrativo, ocasionará para el infractor las sanciones aplicables en el código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor y será motivo de modificación y/o cancelación de lo autorizado en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el municipio de Rionegro Antioquia, a los 17 AGO 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Alcalde

Transcribió: Camilo Arango Zuluaga, Ingeniero de Transporte  
Revisó: Edeil Quintero - Asesor Jurídico de Transporte



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,  
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)